MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5794**

**POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4699 DEL 17 DE SETIEMBRE DE 2019, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.° 27/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA EL LABORATORIO FORENSE"**

Asunción, 08 de noviembre de 2019

**VISTO:** El memorando DGAF N.° 1589 del 6 de noviembre de 2019, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la solicitud de dejar sin efecto la resolución F.G.E. N.° 4699 del 17 de setiembre de 2019, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica n.° 27/2019; y ,

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución F.G.E. N.° 4699 del 17 de setiembre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional n.° 10/2019 "Adquisición de equipos de computación para el Laboratorio Forense".

De acuerdo con la variación de los costos referenciales, del llamado a Licitación Pública Nacional n.° 10 "Adquisición de equipos de computación para el Laboratorio Forense", motivó que la misma sufriera la modificación del tipo de procedimiento y de modalidad, pasando a ser: **Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica n.° 27/2019 "Adquisición de Equipos de Computación para el Laboratorio Forense"**; razón que hace necesaria, la modificación de la citada resolución, a fin de adecuar a los nuevos parámetros del tipo de procedimiento y modalidad de llamado.

En virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto 1107/14 "Por la cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica y se derogan los Decretos 12453/2008 y 5517/2010".

Asimismo, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 2051/03, que preceptúa: "*Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley... los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como procedimientos con subasta a la baja…*".

En ese sentido, la administración pública, con el objeto de satisfacer el interés público, debe en todo momento realizar los esfuerzos necesarios para conducir la utilización de los recursos hacia una cultura de mejores servicios y menores costos.

Ante las circunstancias, el Estado siempre debe buscar la celeridad en los procesos administrativos, de conformidad con los principios constitucionales, implementando mecanismos para agilizar sus actividades, sin perder de vista el cumplimiento de principios elementales como ser la economía y la eficiencia, la igualdad y libre competencia y la transparencia y publicidad, consagrados en el artículo 4 de la Ley 2051/03.

Con la aplicación del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica. La administración y el ciudadano han obtenido importantes beneficios en cuanto a tiempo, recursos económicos y publicidad, pues el procedimiento otorga reducción de los plazos, ahorro de costos, menos burocracia, más agilidad y accesibilidad para todos, consagrándose ampliamente con esto los principios mencionados en el párrafo anterior.

A ese respecto, por memorando n.° 1114 del 1 de noviembre de 2019, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración dejar sin efecto la resolución F.G.E. N.° 4699 del 17 de setiembre de 2019, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica n.° 27/2019.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Marco Antonio Alcaraz Recalde
Fiscal Adjunto

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5794**

**POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4699 DEL 17 DE SETIEMBRE DE 2019, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.° 27/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA EL LABORATORIO FORENSE"**

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- DEJAR SIN EFECTO** la resolución F.G.E. N.° 4699 del 17 de setiembre de 2019, que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional n.° 10/2019 "Adquisición de equipos de computación para el Laboratorio Forense".

**2.- APROBAR** Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica n.° 27/2019 "**Adquisición de equipos de computación para el Laboratorio Forense**", por los motivos expuestos precedentemente.

**3.- AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, a realizar los trámites pertinentes conforme al artículo 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica n.° 27/2019 **"Adquisición de equipos de computación para el Laboratorio Forense"**.

**4.- ESTABLECER** que los bienes de la presente licitación deberán ser entregados conforme al Plan de Entregas y a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

**5.- DISPONER** que los compromisos emergentes de ésta resolución serán obligados según los créditos presupuestarios asignados para el Ministerio Público dentro del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"; pagaderos en moneda nacional con fuente de financiamiento habilitada para el efecto, una vez finalizados los trámites administrativos de rigor y se deja constancia de que no se otorgarán anticipos por ningún concepto.

**6.- AUTORIZAR** la modificación al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el primer punto de la presente resolución, a través de Adenda si fuese necesario.

**7.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Marco Antonio Alcaraz Recalde
Fiscal Adjunto

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★